

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.1. Vicerrectorado de Formación Permanente

2.1.9. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Sociedad Española de Ornitología, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



SEGUNDO: Que SEO/BirdLife es una asociación científica y conservacionista de ámbito estatal creada en 1954, sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública por Consejo de Ministros en 1993. Sus fines estatutarios son la conservación de las aves silvestres y sus hábitats, entendidos como indicadores biológicos a través de los cuales abordar problemas de conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales promoviendo su aprovechamiento sostenible tanto en España como a nivel mundial a través de su integración en BirdLife International. Su objetivo último es garantizar la mejor calidad de vida del ser humano (contribuyendo aquí al cumplimiento del artículo 45 de la Constitución por el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona), como reflejan su Visión (*Un mundo rico en biodiversidad, donde el ser humano y la naturaleza convivan en armonía*), Misión (*Con las aves como bandera, conservar la biodiversidad con la participación e implicación de la sociedad*) y Valores (*Rigor, compromiso, diálogo, transparencia y solidaridad*). SEO/BirdLife reconoce el valor de la naturaleza como base para la salud, la economía, el empleo, la cultura y la vida cotidiana y trabaja por convertir a la sociedad en un verdadero motor de cambio implicando al ciudadano en la conquista de un mundo más justo y más verde.

En esa línea, la educación ambiental, la formación del profesorado y la de diversos colectivos sociales y profesionales, son objetivos estratégicos en los que viene desarrollando una intensa labor que se verá reforzada con el presente Protocolo.

TERCERO: Dentro de este marco, y dada la convergencia de sus intereses, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación al diseño, la organización y el desarrollo de actividades formativas en diferentes campos de interés mutuo y en los que ambas instituciones aporten en función de sus capacidades y responsabilidades.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Protocolo General de Actuación con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer las líneas generales de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de actividades de Formación Permanente conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED y que integrarán los planteamientos y materiales educativos desarrollados por SEO/BirdLife para la formación de colectivos sociales y profesionales. Además este Protocolo General de Actuación dará también cobertura a otros proyectos o programas que se pudieran acordar.

SEGUNDA: Cada actividad, proyecto o programa de que ampare el presente Protocolo General de Actuación se desarrollará mediante un Convenio de Colaboración en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:



- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios de colaboración de desarrollo del presente Protocolo General de Actuación se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de SEO/BirdLife.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Protocolo.

CUARTA: El presente Protocolo General de Actuación se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente protocolo general de actuación, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, SEO/BirdLife y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este protocolo.



QUINTA: El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por SEO/BirdLife

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Asunción Ruiz Guijosa